

COVID-19: ALZAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE PLAZOS ACORDADA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

En Client Briefings anteriores dimos cuenta de la suspensión e interrupción de plazos acordada en el marco de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma. El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo alza dichas medidas, aunque no haya concluido el Estado de Alarma. La presente tabla recoge el momento y el modo en que se produce dicho alzamiento.

	LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN	CÓMO SE COMPUTA
PLAZOS ADMINISTRATIVOS		
Plazo general de procedimientos administrativos, que hubieran sido suspendidos ¹	1 de junio	Se reanudarán por el número de días que quedarán hasta el final del plazo inicialmente concedido
Plazo para interponer recursos administrativos o los procedimientos de impugnación que los sustituyan de acuerdo con la Ley	Se aconseja computar desde el día 1 de junio, aunque la DA8ª del RDLey 11/2020 señala que estos plazos se computarán " <i>desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma</i> "	Se vuelve a computar el plazo completo desde su inicio, con independencia del número de días del plazo que hubiera transcurrido anteriormente
PLAZOS PROCESALES		
Plazo de trámite en todos los procedimientos judiciales (excepto los que excepcionalmente no fueron suspendidos)	4 de junio Se aconseja computar desde el día 4, al existir dudas sobre la interpretación del art. 8 del RD 537/2020, en relación con el art. 2.1 del RDL 16/2020 cuando señala que se inicia el cómputo el siguiente día hábil a aquel en el que deje de tener efecto la suspensión	Se computa el plazo completo desde su inicio
Plazo para el anuncio, preparación, formalización e interposición de recursos contra sentencias y demás resoluciones que pongan fin al procedimiento notificadas hasta el 3 de junio	4 de junio Se aconseja computar desde el día 4, al existir dudas sobre la interpretación del art. 8 del RD 537/2020, en relación con el art. 2.1 del RDL 16/2020 cuando señala que se inicia el cómputo el siguiente día hábil a aquel en el que deje de tener efecto la suspensión	Se computa el plazo completo desde su inicio y se amplía por un plazo igual al ordinario (dobles duración de plazo)
Plazo para interponer recurso contra resoluciones que ponen fin al procedimiento notificadas en los veinte días hábiles siguientes al levantamiento de la suspensión (desde el 4 de junio hasta el 1 de julio)	Fecha de notificación	Se computa el plazo completo desde su inicio y se amplía por un plazo igual al ordinario (dobles duración del plazo)
PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES		
	4 de junio	Se reanuda el cómputo por los días que restaran cuando se suspendió el plazo el 14 de marzo de 2020

¹ El plazo para interponer recurso especial en materia de contratos no se suspendió y/o se reanudó y ha seguido corriendo en los casos en que el órgano de contratación acordó expresamente su continuación conforme a Derecho (D. Final 10ª RD-Ley 15/2020 y D. Adicional 3ª RD 463/2020), así como en aquellos supuestos en que se ha levantado la suspensión por ministerio de la Ley (tramitación por medios electrónicos ex D. Adicional 8ª RD-Ley 17/2020)

CONTACTOS



Jaime Almenar
Socio

T +34 91 590 41 48
E jaime.almenar@cliffordchance.com



José Luis Zamarro
Socio

T +34 91 590 75 47
E joseluis.zamarro@cliffordchance.com



Fernando Irurzun
Socio

T +34 91 590 41 20
E fernando.irurzun@cliffordchance.com



Iñigo Villoria
Socio

T +34 91 590 94 03
E inigo.villoria@cliffordchance.com

This publication does not necessarily deal with every important topic or cover every aspect of the topics with which it deals. It is not designed to provide legal or other advice.

www.cliffordchance.com

Clifford Chance, Paseo de la Castellana 110,
28046 Madrid, Spain

© Clifford Chance 2020

Clifford Chance, S.L.P.U.

Abu Dhabi • Amsterdam • Barcelona • Beijing •
Brussels • Bucharest • Casablanca • Dubai •
Düsseldorf • Frankfurt • Hong Kong • Istanbul •
London • Luxembourg • Madrid • Milan •
Moscow • Munich • Newcastle • New York •
Paris • Perth • Prague • Rome • São Paulo •
Seoul • Shanghai • Singapore • Sydney •
Tokyo • Warsaw • Washington, D.C.

Clifford Chance has a co-operation agreement
with Abuhimed Alsheikh Alhagbani Law Firm
in Riyadh.

Clifford Chance has a best friends relationship
with Redcliffe Partners in Ukraine.